



SELO QVARTO. VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

Juan, Martin V. de la Ciudad de
Murcia en la parte que del S. San An
tonio como por el Alcaide, Par
co Ante Vm. Digo que en la
Cosa destamada pago helor a mata
les por un pedazo de tierra de cano
y que esta destamada que se de de Joseph
Martin Mi Padre como un de que
yo herederos que alen de por salen de
cabezo y parte de la de y medio por de
nien de Juan Aneta por medio de la
si mismo cabezo y por el norte la San
blay de Juan Piquelme de la Cite
dad de Murcia y parte con de de di
cha mi a tierra de donde de las limites
necesito para una casa y de descubier to, por
lo que se ley suplico a Vm. me con ce
lar su licencia y Decreto Judicial
para que dicha casa que en ella de ci bi
re merced Justicia que pido y para ello
de Heban
Diguera

Decreto

Convidense a esta parte, si unia para que
sabia que, en las tierras que expresa el
pedim. la Casa y descubierro que pide
sin perjuicio de tenero que Dios
tenga: así lo decernaron los señores Ma
theo Tax Thomon y de Alfonso de ma
deon Alcaldes ordinarios, Juan Lopez

